

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO **ESCUELA DE POSGRADO**

Callao, 03 de julio del 2024

Señor:

Presente.-

Con fecha 03 de julio del 2024 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO Nº 362-2024-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 03 de julio del 2024.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto, el Oficio Nº 144-2024-UPG-FCNM, del Mg. Gustavo Alberto Altamiza Chavez, director de la Unidad de Posgrado de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA, recibido en Mesa de la Partes de la EPG, el 25 de junio de 2024, en la que remiten el DIPLOMADO "MANEJO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO EN CIENCIA FÍSICA" de la Unidad de Posgrado de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA para su aprobación por el Consejo de Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 47 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao modificada el 23 de marzo 2023 establece que: La Unidad de Posgrado, es el órgano de gestión y formación académica encargada de organizar los programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados de la Facultad. Está integrado por docentes y estudiantes de los programas de posgrado.

Que el Art. 203º inciso 203.8 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 23 de marzo 2023 establece que; El Director de la Escuela de Posgrado tiene las siguientes atribuciones: "Proponer al Consejo de la Escuela de Posgrado para su aprobación los currículos y planes de estudio, elaborados por las Unidades de Posgrado de las Facultades.

Que, conforme lo establece los numerales (3 y 4) del Art. 13 del Estatuto UNAC, uno de los fines de la UNAC es: Promover y realizar acciones de extensión y responsabilidad social hacia la comunidad, intercambiando con ella el legado cultural, científico, tecnológico y artístico de nuestro pueblo para promover su cambio y desarrollo; así como, Promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes, formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, de acuerdo con el Artículo 77º del Estatuto de la UNAC; Los estudios de posgrado en la Universidad conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes: 77. 1º Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos

Que, según el Artículo 47º del Estatuto de la UNAC; La Unidad de Posgrado, es el órgano de gestión y formación académica encargada de organizar los programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados de la Facultad. Está integrado por docentes y estudiantes de los programas de posgrado.

Que, teniendo la documentación sustentatoria y estado a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de julio del 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1. APROBAR el DIPLOMADO "MANEJO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO EN CIENCIA FÍSICA" de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, el cual forma parte integrante de la presente resolución.
- 2. ELEVAR, la presente resolución a la Sra. Rectora para que se sirva poner en consideración y su respectiva aprobación por el Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO ESCUELA DE POSGRADO

3. TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Registros Académicos (URA), Unidades de Posgrado de la UNAC, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA- Director de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - Secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes

JVZ/bor



DR. JUAN VALDIVIA ZUTA DIRECTOR EPG- UNAC DR. NESTOR GOMERO OSTOS
SECRETARIO ACADEMICO